



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1305

RADICADO N°. 2018-00186-00

Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No. 074 proveniente de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, sin diligenciar en razón a que no se encontraron datos de localización de la parte actora.

Consecuente con ello y, atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordena expedir nuevo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 86/2018/00186/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – HIPOTECA - instaurado por ANA CATALINA VANEGAS DE ÁLZATE CC. 42.760.188 y DAVID ALFONSO ÁLZATE YEPES CC. 70.500.977 en contra de GIOVANNI RENDÓN PIEDRAHITA CC. 98.626.562 y ALBA JAMILETH CANO PALACIO CC. 29.900.449, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2018-00186-00.

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-902209 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 48 No. 46 – 28, tercer piso, apto. 301 del Edificio Rendón Rojas P.H. del Municipio de Itagüí.

Como secuestre se nombra al señor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8.430.226 quien se localiza en la Cra 41 36 Sur 67 Of 305 de Envigado, teléfonos: 3329206 - 3012052411, E-mail: jososa22@hotmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Se anexa conjuntamente con el auto que expide la comisión copia de las Escrituras Públicas Nros. 2693 y 2694 del 28 de julio de 2008, a efectos de identificarse la nomenclatura y linderos de los bienes muebles señalados.

Actúa como apoderado de la parte demandante actúa el Dr. LUIS GIOVANY MORALES MURILLO portador de la T.P. No. 140.854 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 75 B No. 6 – 105 local 119 Mall Gran Vía Medellín, teléfono: 3539735 correo electrónico: moralesabogado@geolegalabogados.com.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML